



Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Director General de Política Universitaria, por la que se hace pública la relación provisional de candidatos para becas de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 25 de abril de 2012.

Por Resolución de 25 de abril de 2012, (Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo), se convocaron ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, del Programa, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Dicha resolución fue modificada por Resolución de 18 de mayo de 2012 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo) y Resolución de 31 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre)

De conformidad con la Resolución de 31 de octubre de 2012 y el artículo 32.3 de la convocatoria, por Resolución de 13 de noviembre de 2012, la Dirección General de Política Universitaria publicó la estimación de becas a conceder por áreas ANEP.

De conformidad con el artículo 33 de la convocatoria, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta priorizada de candidatos, que con la presente resolución se publica como relación provisional, con la finalidad de que confirmen la aceptación de la beca y presenten la documentación definitiva para la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 33.1 de la convocatoria.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección y de conformidad con el artículo 33 de la convocatoria,

HE RESUELTO:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de candidatos a las ayudas para becas de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I, que incluye las reservadas para estudiantes con discapacidad y de los extranjeros no comunitarios. Igualmente publicar en el Anexo II, la puntuación que ha tenido en cuenta la Comisión de Selección, para elevar la propuesta para cada una de las Áreas ANEP.

Segundo.- La relación de candidatos suplentes, así como de solicitudes denegadas y desestimadas y las puntuaciones obtenidas por los candidatos en los diferentes criterios de valoración establecidos en el artículo 31 de la convocatoria se publicarán en el plazo de diez días.

Tercero.- Los candidatos relacionados en el Anexo I que opten por aceptar la beca, deberán acceder a través de Sede electrónica, tal como se dispone en el artículo 22.2 de la convocatoria, y presentar los documentos siguientes:

a) Escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria y en el modelo disponible en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Acreditación de la formalización de la matrícula en el período de investigación del doctorado en el curso 2012-2013, con indicación de la ordenación que afecta a las enseñanzas de doctorado.

c) Declaración de haber o no haber disfrutado de otras becas o ayudas de análoga naturaleza, a los efectos de fijar la duración máxima de la ayuda concedida en la resolución de concesión, todo ello en aplicación de lo estipulado en el artículo 6 de la presente convocatoria y sobre el régimen de incumplimientos establecido en el artículo 19, en el modelo disponible en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto.- Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica (<http://sede.educacion.gob.es/sistema-firma-accepta.html>) se podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico.

En caso contrario, una vez cumplimentada la solicitud telemática, se obtendrá un impreso oficial de la misma en soporte papel con el fin de poder presentarlo en el Registro del Ministerio de Educación (c/ Los Macraza, 15-17, 28071 Madrid) o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo postal, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

El impreso oficial incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

Quinto.- Dada la situación de días inhábiles a efectos administrativos en los centros de adscripción y de universidades durante el período inmediato a la publicación de la presente resolución, el plazo de presentación de la documentación citada en el punto anterior, transcurrirá desde el 28 de diciembre de 2012 al 18 de enero de 2013. La no presentación de la aceptación o hacerlo fuera del plazo señalado se considerará como renuncia a la aceptación de la beca.

Sexto.- Los candidatos no incluidos en la relación provisional, así como los omitidos por no figurar en la relación provisional ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de los correspondientes anexos en la Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa notificación a los solicitantes a través de la Sede Electrónica del Departamento en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, para, en su caso, subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en la relación provisional y excluidos.

Madrid, 20 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González

